



Dirección General  
Unidad de Integridad y Transparencia  
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
División de Transparencia y Acceso a la Información

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2024

### C. Solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio: **330018024036643**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere:

“Buen día Por este medio, solicito atentamente me sean proporcionados los “Perfiles de Puesto” que son aplicados para los aspirantes a ocupar puestos de confianza en NÓMINA DE MANDO en el Instituto Mexicano del Seguro Social donde se describen principalmente la ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA requeridas para ocupar los puestos en Delegaciones (Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada) como Baja California, Coahuila, Michoacán, Yucatán, etc: • COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMATICA • COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE • COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL • COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE COMPETITIVIDAD • JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS • JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES • JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS • JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL • JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS • JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACION Y COBRANZA Así mismo, agradeceré me indiquen si hay algún tipo de dispensa en cuanto a la escolaridad, si no cuento con título y cédula profesional que corresponda para ocupar alguno de estos cargos y quien es la persona y cargo de autorizar la dispensa.” [Sic]

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Unidad de Personal**, unidades administrativas competentes para la atención de la solicitud, se pronunciaran al respecto y emitieran el pronunciamiento correspondiente.

Es el caso, que la División de Administración de Nómina de Mando de dicha unidad, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta, se pone a su disposición siguiente pronunciamiento:

“Dentro del ámbito de la competencia de esta División, en materia exclusiva de la nómina de servidores públicos de mando y en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, la obligación de transparencia en el 6o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a su solicitud, consistente en proporcionarle perfil de puesto para personal de mando se informa, considerado para la ocupación de un puesto para el servidor público de mando, es de libre designación, hecha por el titular del Órgano Superior, Normativo o de Operación Administrativa Desconcentrada, en al ámbito de su respectiva competencia, por lo tanto, la naturaleza de la libre designación tiene implícito la inexistencia de una convocatoria, concurso, reclutamiento, selección, perfil de puesto o instrucción académica para la ocupación del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección General**

Unidad de Integridad y Transparencia

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

División de Transparencia y Acceso a la Información

puesto, en virtud que las funciones que se le atribuyen a las personas para el ejercicio del servicio público de mando es a través de los Manuales de Organización, de donde emanan siendo encomendados con carácter general, para la dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de la unidad administrativa a la que fueron designados, como lo dispone el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo; esta información es pública y se encuentra a la vista en el enlace siguiente:

[http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UP/CNMEMPRH/AANM/Justificacion\\_Fracc\\_XIV/Justificaci%C3%B3n%202022%20IMSS%20NM%20a%20la%20fracci%C3%B3n%20XIV%20del%20art%2070%20de%20la%20LGTAIP.pdf](http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UP/CNMEMPRH/AANM/Justificacion_Fracc_XIV/Justificaci%C3%B3n%202022%20IMSS%20NM%20a%20la%20fracci%C3%B3n%20XIV%20del%20art%2070%20de%20la%20LGTAIP.pdf)

En este contexto; no existe perfil de puesto, y no es necesaria una dispensa para la no escolaridad, o por la falta de título y cédula profesional.”

Asimismo, en caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse al correo electrónico: [victor.jimenezg@imss.gob.mx](mailto:victor.jimenezg@imss.gob.mx) o a los teléfonos 55.52.38.27.00, Ext. 12027

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

**Atentamente,**

Analista, Líder de Proyecto

Lic. Víctor Omar Jiménez Galindo

**Unidad de transparencia**